

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Necoclí, diez (10) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

SUSTANC. N°	1.191
PROCESO	VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE	LENA MARIA YABUR ESPITIA
DEMANDADO	ALEJANDRO JARAMILLO ARANGO Y PERSONAS INDETERMINADOS O QUE SE CREAN CON MEJOR DERECHO
RADICADO	05-490-40-89-001-2022-00403-00
DECISION	NOMBRA NUEVO CURADOR <i>AD LITEM</i>

Vencido el término de publicación en el Registro Nacional de Emplazados (TYBA), se hace necesario designar un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, de conformidad con el artículo 48, numeral 7 del C.G.P.

Atendiendo lo ordenado en audiencia celebrada en el día de hoy 10 de diciembre de 2024, en la cual se suspendió por no haberse nombrado curador ad litem a las personas indeterminadas o que se crean con igual o mejor derecho, y se ordenó el nombramiento de un curador ad litem.

En consecuencia, para que represente, en el proceso de la referencia, a las personas indeterminadas o que se crean con igual o mejor derecho sobre el respectivo bien, se nombra *CURADOR AD LÍTEM* a la abogada MAYRA LEANDRA MURILLO PALOMINO, identificada con la cédula de ciudadanía N°.1'040.375.826, quien se localiza al abonado 3145589715, correo mlmurillopalomino@gmail.com.

En consecuencia, notifíquesele dicho nombramiento en la forma prevista en el artículo 49, del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

JUAN CARLOS AYORA HERNÁNDEZ
Juez

Firmado Por:

**Juan Carlos Ayora Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Necocli - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e70ccc885fde80a8a7fb2d9200ade46c04e5a3277904f3b5ab62791220dd4e
3e**

Documento generado en 11/12/2024 09:36:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>